



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Asamblea Municipal

Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00190

RESOLUCIÓN NÚM. 229
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINSTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS CALLE 5 D-4 ANTES, AHORA CALLE PEDRO MENDEZ #276 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR CARLOS LUIS TENORIO CONESA Y SU ESPOSA LA SEÑORA NIDIA ESTHER CUEVAS ORENGO; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Carlos Luis Tenorio Conesa y su esposa la señora Nidia Esther Cuevas Orengo constituyeron el 4 de octubre de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 407 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Carlos Luis Tenorio Conesa y su esposa la señora Nidia Esther Cuevas Orengo hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Rio Canas Calle 5 D-4 antes, ahora Calle Pedro Méndez #276 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DÓLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #407 de 4 de octubre de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

Sau

“URBANA: Solar radicado en la Urbanización “Villas de Río Canas”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

Número del Solar: CUATRO DEL BLOQUE “D” (“D-4”)

Área del Solar: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 M.C.)

En linderos: Por el NORTE, con la Calle Número Cinco (5), en una distancia de Trece (13.00) Metros; por el SUR, con el solar Número Diecisiete (17), en una distancia de Trece (13.00) Metros; por el ESTE, con el solar Número Tres (3), en una distancia de Veintitrés (23.00) Metros y por el OESTE, con el Solar Número Cinco (5), en una distancia de Veintitrés (23.00) Metros.

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Tenorio Cuevas no ha refinanciado la propiedad en el periodo de diez (10) años de la garantía hipotecaria.


POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

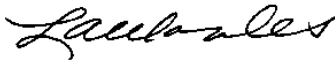
scd
SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Tenorio Cuevas.

[Signature]
SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


GUILLELMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

2000
DCS/nom
WTT
Rev. por WTT

Res Cancel Hipo V Rio Canas D-4 10abr00 nom.wps

C E R T I F I C A C I O N

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 229**, Serie de 1999-2000, **“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS CALLE 5 D-4 ANTES, AHORA CALLE PEDRO MENDEZ #276 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR CARLOS LUIS TENORIO CONESA Y SU ESPOSA LA SEÑORA NIDIA ESTHER CUEVAS ORENGO; Y PARA OTROS FINES”**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día **lunes, 10 de abril de 2000** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

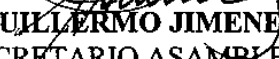
Ausentes Excusados:

Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **lunes, 10 de abril de 2000**, debidamente certificada al Alcalde el día **miércoles, 12 de abril de 2000**, y éste la firmó el día **jueves 13 de abril de 2000**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 13 de abril de 2000**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 nom